REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda

Pereira Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RUBÉN DARÍO ZAPATA VALENCIA C.C. 10105289, actuando en nombre propio presenta acción de tutela en contra de la E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS S.A., por considerar vulnerado su derecho a la salud y seguridad social.

Como quiera que los presupuestos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad dentro de la presente acción de tutela, se admite la demanda y se ordena dar a la misma el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición, la notificación se surtirá por el medio más expedito.

De otro lado, teniendo en cuenta los hechos narrados se ordenará vincular a la IPS Diagnóstico Oftalmológico S.A.S., toda vez que pueden resultar afectadas con el resultado de la presente acción constitucional y con el objeto de esclarecer y resolver de fondo la acción interpuesta se procederá a decretar y practicar las pruebas pertinentes.

Se dispone correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a la accionada para que en el término de dos (02) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción e informen todo lo relacionado con las pretensiones del accionante.

**Firmado Por:**

**Mario  Londoño Bartolo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa3bde303b768773723ee07a7b340c4264e5ecd239b9fa75a30ecda98b14502**

Documento generado en 05/03/2024 02:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**